REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL "1ER AÑO MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD, APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR".-

EXENTO

DECRETO N° 18354 /2018.-

ARICA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

V I S T O S:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario Nº 519, de fecha 27 de Diciembre de 2018, de la Seremia de Desarrollo Social; Resolución Exenta Nº 1226, de fecha 21 de Diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para el "1er Año Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", Subsistema de Seguridades y Oportunidades; Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19 de Diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota; Acuerdo Nº 423, tomado en Sesión Ordinaria Nº 36, de fecha 18 de Diciembre de 2018, del Concejo Municipal; Providencia Alcaldicia Nº 10028, de fecha 28 de Diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos para el "1er Año Modelo de Intervención para Usuarios de 65 años y más edad, Apoyo Integral al Adulto Mayor", Subsistema de Seguridades y Oportunidades de fecha 19 de Diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para el "1er Año Modelo de Intervención para Usuarios de 65 años y más edad, Apoyo Integral al Adulto Mayor", Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de fecha 19 de Diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, aprobado por Resolución Exenta Nº 1226, de fecha 21 de Diciembre de 2018, de la Seremía de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota.

2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDB/CCG/bcm.-

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Región de Arica y Parinacota
MSG/JMC

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "1° AÑO MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD, PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, DEL ARTÍCULO 4° LETRA A) DE LA LEY N° 20.595", CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, 2018.

TOMA RAZÓN
21 DIC 2018

RESOLUCION EXENTA 001226 / 2018

ARICA, 21 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley Nº 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, de 2012 que crea el Ingreso Ético Familiar, que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades "; en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595 Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobaron las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención que indica; en la Resolución Exenta N° 0771 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Reglas para la Transferencia; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, que delega facultades que indica para los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 119516/52/2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 13 de agosto de 2018; en la Resolución Exenta N° 119516/303/2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 16 de octubre de 2018, que encomendó funciones directivas; y la Resolución Nº 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.530, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la ley N° 20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.

2. Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o con una persona y que se encuentren en situación de pobreza podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

3. Que, el artículo 4° de la Ley N° 20.595, letra a), incorpora dentro de los otros usuarios del Subsistema, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por tener 65 años o más edad, que vivan solos o con una persona y se encuentren en situación de pobreza.

4. Que, el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades", estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrá los Programas referidos en los artículos 6°, 7°, 8° de la citada Ley, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan

E150062

de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0771, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Que, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto individualizado en el párrafo procedente, de la Subsecretaría de Servicios Social del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

6. Que, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Resolución Exenta N° 704 de fecha 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del Artículo 4° Letra A) de la Ley N° 20.595.

7. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1436 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

8. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, aplicable al "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los Organismos Ejecutores, en los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

9. Que, según Oficio Ordinario N° 6028/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remite 3 ejemplares igualmente auténticos debidamente firmados del convenio de transferencia correspondiente a la convocatoria "1° año Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad. Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", del Artículo 4° letra A) de la Ley N° 20.595, cerrando con la aceptación el proceso de convocatoria"

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 19 de diciembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

Subsistema de Seguridades y Oportunidades

"1° Año Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad"

Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

Convenio de Transferencia de Recursos

Entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Arica y Parinacota

y

En Arica , a 19 de diciembre de 2018, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región Arica y Parinacota, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Roberto Erpel Seguel, ambos Domiciliados para estos efectos en, Arturo Prat #305 comuna de Arica, Región **ARICA Y PARINACOTA**, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante el "EJECUTOR", 69.251.000-3, representado por don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor 415, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la implementación del modelo de intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0771, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Que mediante Resolución Exenta N° 704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

5. Que, la Ley N°21.053 del Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya

individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

6. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Arica y Parinacota, a la Ilustre **Municipalidad de Arica**, quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintamente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de intervención, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

- Acompañamiento Psicosocial: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de tal manera de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un periodo máximo de 24 meses, para el 100% de losUsuarios/a.

- Acompañamiento Sociolaboral: Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a mejorar la capacidad de las personas mayores para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, a su vez, que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa, por un periodo máximo de 20 meses, para al menos el 50% de los Usuarios/as que participan en la intervención psicosocial.

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar

En el marco de la ejecución de los Programas señalados en la cláusula primera, para los primeros 12 meses del Modelo de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar el equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención (primeros 12 meses), para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o los Monitor/a(es) Comunitarios/as los cuales deben tener un perfil conforme a los dispuesto en la Resolución Exenta N°704 del 2018 de la Subsecretaria de Servicios Sociales. Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de Usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva. Se considerará para determinar la cantidad de usuarios por Monitor, no sólo los incorporados al Programa por medio del presente convenio, sino todo usuario del Programa Vínculos atendido por el Ejecutor.
2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en SIGEC.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Usuarios/as, y se realicen los respectivos Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos tres (3) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los primeros 12 meses de intervención, a fin de realizar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de emprendimiento y empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras Instituciones si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios en la fase individual y grupal en los acompañamientos psicosocial y sociolaboral (al menos una supervisión en cada etapa).
7. Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al(la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario Municipal con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios

Los beneficiarios serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, y que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta N° 704, del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

CUARTA: Obligaciones de las Partes

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** , tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Remitir una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y el **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula Sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los primeros doce meses del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos, todos los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna dos (2) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que lareemplace.
6. Informar a la SEREMI mediante documento escrito, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán los respectivos acompañamientos, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez transferidos los recursos.
7. Ejecutar los programas de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral de los primeros doce meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación, y ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento.
8. En caso que durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un Usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá

incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

9. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
10. Velar por la correcta utilización de los Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
11. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el documento correspondiente al inventario se encontrará disponible en SIGEC.
12. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
13. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la PlataformaSIGEC.

b) Por el presente Convenio, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Convocar y liderar las Mesas Técnicas Regionales y Comunales en conjunto con SENAMA o la institución encargada de brindar asistencia técnica, con el fin de apoyar y resolver nudos críticos que se puedan presentar en las distintas etapas de ejecución del modelo de intervención.
3. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los Usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°704, de 2018 mencionada.
4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
6. Capacitar a los equipos comunales sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del programa, ello incluye el manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la plataforma de registro de la trayectoria de los Usuarios/as del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
8. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución los primeros doce meses del Modelo

de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

9. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y Usuarios/as en las redes de protección social.
11. Desginar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.
12. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
13. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que desarrollarán.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante Resolución Exenta N°704 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presenteconvenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución de los primeros doce meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social transferirá al ejecutor, la cantidad total de $ 21.886.022 (veintiún millones ochocientos ochenta y seis mil veintidós pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Soiidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año2018.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por laSEREMI.
b. Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y sexta del presente convenio, y aprobada mediante SIGEC.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución

El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la **Propuesta de Trabajo**, el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, dentro del plazo indicado en el cronograma dispuesto en la misma Plataforma. E ste instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura comprometida, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al **Plan de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. La propuesta deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los Usuarios/as.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir totas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los Usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, NO se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:
El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución son las siguientes:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I. <u>Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:</u> Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

La contratación de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período de los primeros doce meses del Modelo de Intervención, considerando el número máximo de atención de Usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas y el tipo de acompañamiento que desarrolle.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la

siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as APS	N° de Usuarios/as ASL	N° Máx. ASP + ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo Índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con Índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor Índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de Usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo Índice de aislamiento	36	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con Índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para Usuarios/as
3. Servicios de capacitación
4. Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además en

caso que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

c) **Sub Ítem Activos:** Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al Usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:
   1 Material didáctico y/o educativo

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:
   1. Compra equipos informáticos
   2. Implementos de estimulación
   3. Arriendo de infraestructura o recinto
   4. Arriendo equipamiento audiovisual
   5. Compra equipamiento audiovisual

e) **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte** Incluye al menos:
   1. Flete
   2. Movilización para el equipo detrabajo
   3. Indumentaria personal
   4. Otros gastos

II.- **Ítem Gastos Internos:** Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:
   1. Material fungible
   2. Material de Oficina
   3. Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) **Otros de Administración:** Incluye al menos:
   1. Comunicación y Difusión
   2. Servicios Informáticos
   3. Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo

El presente convenio entrará en **vigencia** desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

El plazo para la **ejecución de la intervención** , comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos comprometidos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los dieciséis (16) meses como máximo, doce (12) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los respectivos Acompañamientos.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla acompañamientos por un período máximo de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y se haya dado cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances y financieros pertinentes.

OCTAVA: De los Informes Técnicos

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los tres (3) Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los primeros doce meses de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar dos (2) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al término del cuarto y octavo mes de ejecución del presente convenio respectivamente, conforme lo dispuesto en la cláusula anterior. Estos informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informes Técnicos de Avance N°1 y 2:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para el Acompañamiento Psicosocial y el Sociolaboral, de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de los Comités de Coordinaciónintersectorial.
d) Respecto a los Usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
   i. Informe del Plan de Desarrollo de los Usuarios/as activos.
   ii. Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema Informáticovigente.
   iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.
e) Respecto a los Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral, deberá contener:
   i. Informe de Usuarios/a con PlanSociolaboral.
   ii. Estado de avance de las sesiones Individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema Informático vigente.
   iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

Informe Técnico Final:

Deberá ser entregado dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de los quince (15) meses de ejecución del Modelo de Intervención y acompañamiento propiamente tal, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Sociolaboral por Usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los Usuarios/as.
f. Aplicación de la valoración de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, podrá en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 06 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: De la Rendición de Cuentas

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo

disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) **Informe Financiero Final** , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presenteinstrumento.

DÉCIMO PRIMERA: Asistencia Técnica

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de DesarrolloSocial.

DÉCIMO SEGUNDA: Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: Del Sistema Informático Vigente

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.
Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivoincumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) díashábiles.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente

convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°704 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMA: Personerías y ejemplares

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota don Roberto Erpel Seguel, consta en el Decreto N° 37 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas consta en Decreto 19790 del martes 6 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cadaparte.

Firmado: GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y ROBERTO ERPEL SEGUEL, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE ARICA Y PARINACOTA

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el año 2018.

TOTALMENTE TRAMITADO
21 DIC 2018

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL ARICA Y PARINACOTA

Macarena Vargas P.

MACARENA VARGAS PAMPALONI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL COORDINADOR ADM. Y FINANZAS ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Item	24-03-340
Monto	$71.618.492
Comprometido	$24.956.886
Presente Documento	$21.886.022
Saldo Sin Comprometer	$24.775.484
V°B° Presupuesto	21/12/18 $

LEONEL VALENCIA ZUÑIGA
Coordinador de Adm. y Finanzas
Seremi de Desarrollo Social
Región de Arica y Parinacota

Subsistema de Seguridades y Oportunidades

"1° Año Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad"
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

Convenio de Transferencia de Recursos

Entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social

de la Región Arica y Parinacota

Y

Municipalidad de Arica

En Arica, a 19 DIC de 2018 de 2018, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región Arica y Parinacota, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Roberto Erpel Seguel, ambos Domiciliados para estos efectos en, Arturo Prat #305 comuna de Arica, Región **ARICA Y PARINACOTA**, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante el "EJECUTOR", 69.010.100-9, representado por don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor 415, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la implementación del modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0771, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Que mediante Resolución Exenta N° 704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

5. Que, la Ley N°21.053 del Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORA JURÍDICA

6. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Arica y Parinacota, a la Ilustre **Municipalidad de Arica**, quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintamente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de intervención, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

- Acompañamiento Psicosocial: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de tal manera de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los Usuarios/a.

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORA JURÍDICA
131/20

- Acompañamiento Sociolaboral: Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a mejorar la capacidad de las personas mayores para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, a su vez, que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa, por un período máximo de 20 meses, para al menos el 50% de los Usuarios/as que participan en la intervención psicosocial.

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar

En el marco de la ejecución de los Programas señalados en la cláusula primera, para los primeros 12 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar el equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención (primeros 12 meses), para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o los Monitor/a(es) Comunitarios/as los cuales deben tener un perfil conforme a los dispuesto en la Resolución Exenta N°704 del 2018 de la Subsecretaria de Servicios Sociales. Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de Usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva. Se considerará para determinar la cantidad de usuarios por Monitor, no sólo los incorporados al Programa por medio del presente convenio, sino todo usuario del Programa Vínculos atendido por el Ejecutor.
2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en SIGEC.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Usuarios/as, y se realicen los respectivos Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.

ASESORA JURIDICA 13/1/2018

5. Realizar al menos tres (3) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los primeros 12 meses de intervención, a fin de realizar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de emprendimiento y empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios en la fase individual y grupal en los acompañamientos psicosocial y sociolaboral (al menos una supervisión en cada etapa).
7. Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario Municipal con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios

Los beneficiarios serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, y que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta N° 704, del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

REPUBLICA DE CHILE ASESORA JURIDICA

CUARTA: Obligaciones de las Partes

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** , tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Remitir una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y el **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula Sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los primeros doce meses del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos, todos los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna dos (2) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
6. Informar a la SEREMI mediante documento escrito, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán los respectivos acompañamientos, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez transferidos los recursos.
7. Ejecutar los programas de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral de los primeros doce meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación, y ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento.

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA

8. En caso que durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un Usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
9. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
10. Velar por la correcta utilización de los Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
11. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el documento correspondiente al inventario se encontrará disponible en SIGEC.
12. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
13. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC.

b) Por el presente Convenio, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Convocar y liderar las Mesas Técnicas Regionales y Comunales en conjunto con SENAMA o la institución encargada de brindar asistencia técnica, con el fin de apoyar y resolver nudos críticos que se puedan presentar en las distintas etapas de ejecución del modelo de intervención.
3. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los Usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°704, de 2018 mencionada.
4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA

presente convenio.

5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
6. Capacitar a los equipos comunales sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del programa, ello incluye el manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la plataforma de registro de la trayectoria de los Usuarios/as del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
8. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución los primeros doce meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
9. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y Usuarios/as en las redes de protección social.
11. Desginar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.
12. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
13. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que desarrollarán.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante Resolución Exenta N°704 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución de los primeros doce meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social transferirá al ejecutor, la cantidad total de $21.886.022 (veintiun millones ochocientos ochenta y seis mil veintidos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2018.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.
b. Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y sexta del presente convenio, y aprobada mediante SIGEC.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución

El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la **Propuesta de Trabajo** , el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, dentro del plazo indicado en el cronograma dispuesto en la misma Plataforma. E ste instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura comprometida, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al **Plan de Cuentas** acordado por las partes, y

REPUBLICA DE CHILE
ASESORA JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
131/2018

visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. La propuesta deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los Usuarios/as.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir totas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los Usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, NO se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución son las siguientes:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I. **<u>Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:</u>** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con

REPÚBLICA DE CHILE
ASESORA JURÍDICA

el usuario/a.

La contratación de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período de los primeros doce meses del Modelo de Intervención, considerando el número máximo de atención de Usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas y el tipo de acompañamiento que desarrolle.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as APS	N° de Usuarios/as ASL	N° Máx. ASP + ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de Usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	36	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
ASESORA JURÍDICA

b) **Sub Ítem Servicios:** Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para Usuarios/as
3. Servicios de capacitación
4. Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además en caso que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte .

c) **Sub Ítem Activos:** Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al Usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:

1. Material didáctico y/o educativo

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:

1. Compra equipos informáticos
2. Implementos de estimulación
3. Arriendo de infraestructura o recinto
4. Arriendo equipamiento audiovisual
5. Compra equipamiento audiovisual

e) **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte** Incluye al menos:

1. Flete

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA 13 I 2018

2. Movilización para el equipo detrabajo
3. Indumentaria personal
4. Otros gastos

II.- <u>Ítem Gastos Internos:</u> Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible
2. Material de Oficina
3. Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) **<u>Otros de Administración:</u>** Incluye al menos:

1. Comunicación y Difusión
2. Servicios Informáticos
3. Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo

El presente convenio entrará en **vigencia** desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

El plazo para la **ejecución de la intervención** , comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos comprometidos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los dieciséis (16) meses como máximo, doce (12) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los respectivos Acompañamientos.

REPÚBLICA DE CHILE
ASESORA JURÍDICA
131

Considerando que la Metodología del Modelo contempla acompañamientos por un período máximo de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y se haya dado cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances y financieros pertinentes.

OCTAVA: De los Informes Técnicos

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los tres **(3)** Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los primeros doce meses de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar dos (2) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al término del cuarto y octavo mes de ejecución del presente convenio respectivamente, conforme lo dispuesto en la cláusula anterior. Estos informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informes Técnicos de Avance N°1 y 2:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para el Acompañamiento Psicosocial y el Sociolaboral, de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los Usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
   i. Informe del Plan de Desarrollo de los Usuarios/as activos.
   ii. Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales,

ASESORA JURÍDICA

los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

e) Respecto a los Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral, deberá contener:

i. Informe de Usuarios/a con Plan Sociolaboral.

ii. Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.

iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

Informe Técnico Final:

Deberá ser entregado dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de los quince (15) meses de ejecución del Modelo de Intervención y acompañamiento propiamente tal, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Sociolaboral por Usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los Usuarios/as.
f. Aplicación de la valoración de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, podrá en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 06 (seis)

ASESORA JURÍDICA

días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: De la Rendición de Cuentas

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes:

1) Comprobante de ingresospor los recursos percibidos.
2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) **Informe Financiero Final** , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: Asistencia Técnica

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDA: Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula

ASESORA JURIDICA

Segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: Del Sistema Informático Vigente

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al

ASESORA JURÍDICA

domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivoincumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) díashábiles.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°704 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA

DÉCIMO SÉPTIMA: Personerías y ejemplares

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota don Roberto Erpel Seguel, consta en el Decreto N° 37 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas consta en Decreto 19790 del martes 6 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ★ ALCALDE ★

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL ARICA Y PARINACOTA

ROBERTO ERPEL SEGUEL
SECRETARIOREGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL

REPUBLICA DE CHILE ★ ASESORA JURÍDICA ★ I. MUNICIPALIDAD DE ARICA